

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
Madrid. Por un mes..... 4 escudo 200 milésimas.
Por tres meses..... 3 600



Table with subscription rates for different provinces and regions, including prices for monthly, quarterly, and annual subscriptions.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:
«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de esta noche lo que sigue:
«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha continuado hoy en el mismo buen estado de ayer.»

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION A S. M. SEÑORA:

El tiempo transcurrido desde el Real decreto de 19 de Diciembre de 1862, aumentando las cantidades establecidas para la redencion del servicio de mar y para los premios concedidos á los enganchados y reenganchados, presenta aun tal desajuste entre aquellos y estos, que palpablemente demuestra la necesidad de recurrir segunda vez á los medios previstos en el art. 6.º de la respectiva ley de 27 de Marzo de 1862 para variar la cantidad que ella exige y la que otorga para los referidos premios.

Madrid 6 de Diciembre de 1865.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.
JUAN DE ZAVALA.
REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer del Consejo de Ministros,
Vengo en autorizar al de Marina para que, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1862 sobre reducciones y enganches de los matriculados de mar, disponga el aumento de 50 escudos á la cantidad establecida para la redencion del servicio de mar, así como el de la de los premios hoy prejuzgados y correspondientes á los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la mencionada ley; los cuales premios con el referido aumento serán los que á continuacion se expresan:
A los cabos de mar y de cañón á que se contrae el art. 2.º de la ley, 20 escudos.
A los marineros preferentes que se reenganchen con arreglo al art. 3.º, 18 escudos.
A los marineros ordinarios que igualmente se reenganchen segun dicho art. 3.º, 16 escudos.
A los grumetes que asimismo se reenganchen conforme al indicado artículo, 12 escudos.
A los licenciados de que habla el art. 4.º, 18 escudos.
Dado en el Pardo á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL MINISTRO DE MARINA,
JUAN DE ZAVALA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.
Obras públicas.—Aguas.

Ilmo. Sr.: En vista de las demandas presentadas contra el Real decreto de 5 de Octubre de 1864, por el cual se otorgó á D. Guillermo Partington y D. Jorge Higgin la concesion del canal de riego derivado del rio Jarama; la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:
«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado las demandas de que se acompaña copia presentadas ante el Consejo de Estado, la una en 7 de Noviembre de 1864 por el Licenciado D. Antonio Collantes y Bustamante en su propia representacion, y la otra en 3 de Abril de 1865 por el Licenciado D. Valeriano Casanueva á nombre de la Duquesa de Castro Enriquez contra el Real decreto de 5 de Octubre de 1864, por el cual se otorgó á D. Guillermo Partington y D. Jorge Higgin la concesion del canal de riego derivado del rio Jarama:
Resultado de los antecedentes que adjuntos se devuelven:
Que en 8 de Enero de 1862 D. Guillermo Partington y D. Jorge Higgin solicitaron autorizacion á fin de construir un canal para riego y fuerza motriz en los términos de Alcobendas y Barajas, tomando el agua del rio Jarama y devolviéndola á la acequia del molino de la Muñoz; é instruido expediente al efecto, y seguido por los trámites legales, recayó el citado Real decreto, por el que les fué otorgada la concesion á pesar de la oposicion hecha por D. Antonio Collantes y Bustamante:
Alegaba este en 22 de Setiembre de 1864:
Que en 3 de Mayo de 1859 habia pretendido el aprovechamiento de las aguas del rio Jarama para un canal de riego de siete kilómetros y fuerza motriz que habia de cruzar por el coto redondo de su propiedad, llamado de Belvis, en una extension de cinco kilómetros y medio:
Que se hallaba entónces pendiente de los nuevos estudios mandados hacer á consecuencia de haberse opuesto la Duquesa de Castro Enriquez, y el Real Patrimonio de San Fernando, como regantes inferiores:
Que en tal estado fué cuando Partington é Higgin interpusieron sus gestiones respecto á la concesion del canal de riego, haciendo derivar las aguas de un punto más arriba que el exponente habia señalado para su presa:
Que no podia ménos de restituirlas, fundándose en haber sido el primer peticionario y en ser dueño del terreno inferior, que habia de atravesar el mencionado canal en una extension de 5.478 metros, teniendo por consiguiente un derecho reconocido de preferencia, solicitud á la cual recayó un «visto»; por lo que el Licenciado Collantes y Bustamante presentó demanda contra el Real decreto de 5 de Octubre de 1864:
En 16 de Enero de 1865 la Duquesa de Castro Enriquez expuso:
Que al concederse á Partington é Higgin la construccion del canal, se les impuso la obligacion de que dejaran pasar la cantidad de 259 milésimas de metro cúbico por segundo para los usuarios inferiores en las épocas en que disminuia considerablemente el caudal del rio Jarama:
Que por lo tanto se habia reconocido el derecho que tenia la exponente á utilizar las aguas que de tiempos antiguos venia disfrutando como dueña del molino y terreno de la Muñoz; pero que se le habia amenguado de una manera perjudicial, porque el voltimén del agua que se señalaba no era el que hoy llevaba su acequia:
Y concluyó pidiendo que en vez de la dotacion para los usos de la acequia de la Muñoz en la referida concesion se practicaran los afros en los términos propuestos por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia, y que el resultado que estos diesen fuese la dotacion que hubiera de percibir:
En 8 de Febrero del año últimamente citado, la Direccion general de Obras públicas, en vista de la anterior pretension, acordó que se ejecutase el aforo de las aguas que en la estacion del estio utilizaba la hacienda de la Muñoz, determinando la cantidad á que la concesion le diera derecho, ya fuera por los títulos de su propiedad, ya en su defecto por la extension á que su legítimo uso la hiciera acreedora, y proponiendo las obras que en su derivacion hiciese necesarias el buen régimen del rio y los demás aprovechamientos concedidos para establecer á costa de la interesada el módulo conveniente, segun lo mandado en el art. 15 del Real decreto de 29 de Abril de 1860.
Trasladada á la interesada la anterior resolucion, propuso demanda en su nombre el Licenciado Casanueva, con la solicitud de que se revoque el Real decreto de 5 de Octubre de 1864, mediante á que sin haber precedido el aforo de las aguas estiales del Jarama no era procedente la concesion del canal:
Considerando que el Gobierno es arbitro de otorgar ó no concesiones respecto á la ejecucion de toda clase de obras públicas, con facultades discrecionales para imponer en el pliego de condiciones las que conceptue convenientes:
Considerando que hasta despues de otorgada la concesion no hay obligacion por parte del Gobierno ni puede reconocerse en los interesados derecho alguno para exigir la, cualquiera que sea la causa en que la funden:
Considerando por tanto que no existe el derecho de preferencia á la concesion por razon de prioridad en la solicitud, que es lo que alega Collantes y Bustamante en su demanda, y sin derecho conculcado no es admisible recurso contencioso-administrativo:
Considerando, en cuanto á la reclamacion hecha por la Duquesa de Castro Enriquez de que se establezca un aforo para la dotacion de su acequia de la Muñoz, que solo se halla resuelto por la Direccion general de Obras públicas, sin que se haya apurado la via gubernativa:
Considerando que para que pueda darse á los acuerdos de las Direcciones generales el carácter de definitivos es preciso que las leyes y reglamentos vigentes lo tengan previamente prescrito; y las disposiciones legales que rigen respecto á la decision del caso actual nada han determinado sobre el particular:
La Seccion opina que no es procedente la demanda del Licenciado D. Antonio Collantes y Bustamante por razon de la materia, ni la del Licenciado D. Valeriano Casanueva en su actual estado:
Y habiendo resuelto S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el prenciso dictámen, se lo participo á V. I. de su Real orden para los efectos consiguientes.
Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1865.
VEGA DE ARMIJO.
Sr. Director general de Obras públicas.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infanteria.
23 Noviembre. Al Director general.—Concediendo el empleo de Subteniente de infanteria al Teniente de Milicias de Canarias D. Miguel Perera y Armas.
Al mismo.—Id. al id. de D. José Vallis y Castelló.
Al mismo.—Destinado al regimiento de Borbon y Galicia á los Tenientes Coronales D. José Belda y Baral y D. Juan Hernandez Alva y Rodriguez.
Al mismo.—Id. al provincial de Fouada al Capitan Don Antonio Garcia y Casini.
Al mismo.—Disponiendo quede de reemplazo en el distrito de Granada el Comandante D. Tomás Sanchez y Montero.
Artilleria.
Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Joaquin Enrile.
Al mismo.—Id. prórroga de licencia al Teniente de infanteria agregado á artilleria D. Manuel Navarrete.
Al Capitan general de Cuba.—Concediendo permuta en sus respectivos destinos á los Subtenientes de la escuela práctica de artilleria D. Enrique Pereira, del Departamento de la Habana y D. Joaquin Olsina nombrado para el de Filipinas.
Retirados.
Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro al Comandante D. Lino Mchelen y Duran.
Al mismo.—Id. retiro al Capitan D. Fernando Trinca-do y Carril.
Al mismo.—Id. id. al id. D. José Zayas y Madrid.
Al mismo.—Id. retiro de cruz al soldado Juan Martin Barbeito.
Al mismo.—Id. retiro al Capitan D. Francisco Diaz Cantero.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Lorenzo Hermilla y Carit.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Agustin Sancho y Labarga.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Joaquin Borrego y Hubson.
Al mismo.—Id. id. al Coronel D. José Rodriguez Yaquez.
Al mismo.—Id. retiro de cruz al soldado Martin Romero Perez.
Al de Caballeria.—Id. retiro al Comandante D. Félix Iriarte y Ugaldé.
Al de Artilleria.—Id. retiro al Comandante D. Pascual Arin y Forés.
Al mismo.—Id. retiro de cruz al artillero Victoriano del Rio Jimenez.
Al de Estado Mayor.—Id. retiro al Coronel D. Diego Yebes y Ruiz.
Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Pablo Boix Figueras y Gonzalez.
Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Manuel Rosas y Bernaldo.
Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Basilio Solis y Morales.
Al de la Guardia civil.—Id. id. al Teniente D. Tomás Mendez Barbeito.
Al mismo.—Id. id. al Coronel D. Marceliano Alvarez Fernandez.
Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Benito Cepa y Martin.
Al Inspector de Carabineros.—Id. id. al Capitan Don Pedro Bresco y Revola.
Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Bernardo Camiño y Ruiz.
Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Juan Martinez y Ruiz.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando mejora de retiro al Alférez D. Manuel Sahagun y Ruiz.
Infanteria.
21 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Antonio Palaco y Gonzalez.
Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Clavero y Garcia.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Garcia Bueno.
Al mismo.—Id. prórroga al id. D. Juan Estades y Socias.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Federico Taberner y Mate.
Al mismo.—Id. Real licencia por un año al Teniente D. Eduardo Estanque y Guzman.
Al mismo.—Id. Real licencia al id. D. Francisco Guzman y Villoria.
Al mismo.—Id. id. al id. D. José Gabucio y Maroto.
Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Plácido Sanchez y Muñoz.
Al mismo.—Id. prórroga de licencia al Teniente Don Antonio Gonzalez Real.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Florencio Gomez y Nieto.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Huici y Albaladejo.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Nicolás Fernandez Merino.
Al mismo.—Destinado al regimiento de Málaga y provincial de id. á los Capitanes D. Antonio Infante y Mariño y D. José Clavero y Garcia.
Al mismo.—Id. id. al provincial de Albacete, regimiento de América y regimiento de Ceuta á los Tenientes Don Cleto del Castillo y Tortosa, D. Eugenio Ruiz y Cantos y D. Pedro Campos y Teixido.
Al mismo.—Destinado al regimiento de Toledo al Subteniente D. Celestino Arguilles y Bonet.
Al mismo.—Destinado al provincial de Talavera al Subteniente D. Antonio de la Vega y Rodriguez.
Al mismo.—Id. al de Alicante al id. D. Manuel Martos y Pascual.
Al mismo.—Resolviendo quede sin efecto el pase á Ultramar que tiene solicitado el Teniente D. Andrés Hernandez y Plaza.
Caballeria.
Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Misael Gonzalez de la Rosa.
Al mismo.—Id. al Teniente D. Francisco Tarancon y Fernandez.
Al mismo.—Id. al id. D. Serafio Portocarrero y Chacon.
Al mismo.—Id. al Alférez D. Dámaso Fernandez y Ruiz.
Al mismo.—Id. prórroga de licencia al Teniente Coronel D. José Rufian y Martinez.
Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Diego Jaraba de la Torre.
Al mismo.—Aprobando propuesta de Comandante en favor de los Capitanes D. Mariano Lobo y D. Antonio Bastos y Nequer.
Al mismo.—Id. id. á los id. D. Plácido Blanco y Don Antonio Moran y Ambrona.
Al mismo.—Destinado al regimiento lanceros de Santiago al Teniente Coronel D. Manuel Blanco y Valderriana.
Administracion militar.
Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Aprobando el regreso á la Península del Oficial segundo de Administracion militar D. Eduardo de Cutas y Belmonte.
Ultramar.
Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo pase en su empleo al ejército de Cuba al Teniente Don José Amoraga y Ruiz.
Al Capitan general de Puerto-Rico.—Id. Real licencia para la Península al Subteniente D. Francisco Almaguera y Estepa.
Al de Andalucía.—Que se considere prorrogada la licencia por dos meses al Subteniente D. Alfredo Arias.
Retirados.
Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro de cruz al soldado Miguel Quintin Urellano.

Al mismo.—Id. id. al id. Pablo Martinez Serrano.
Al mismo.—Id. id. al id. Bernardino Martinez y Catala.
Al mismo.—Id. id. al id. Nicolás Quesada y Sanchez.
Al mismo.—Id. retiro al Capitan D. Apolinario Perez y Perez.
Al de Caballeria.—Id. id. al Alférez D. Rafael Datoles y Alcaide.
Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Gregorio Cisneros y Ruiz.
Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al Subteniente D. José Valdes y Pobladora.
Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Serra y Gutierrez.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Justo Fernandez Figueras.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Genaro Glandia y Lopez.
Al mismo.—Id. id. de retiro al carabiniere Francisco Mayanes y Mirros.
Al Director general de Sanidad militar.—Id. retiro al Médico mayor D. Antonio Garcia Bayet.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Navarro y Navarro.
Al Capitan general de Valencia.—Id. retiro de cruz al soldado Vicente Alcazar y Campos.
Al mismo.—Id. id. al id. Antonio Angulo y Ruiz.
Al de Galicia.—Id. id. al id. Juan Orosa y Fernandez.
Monte-pio.
Id. id. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Concediendo transmision de pensión á Doña María Gonzalez Miranda y Fernandez.
Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse á D. José de la Iglesia y Guillen, Capitan de infanteria.
Al mismo.—Id. id. al id. D. José Lemmi y Diaz, id. de id.
Al mismo.—Id. id. á D. Ramon Fonsdeviela y Setuenat, id. de artilleria.
Al mismo.—Id. id. á D. José María Claret y Perez, idem retirado.
Al mismo.—Id. id. á D. Antonio San Martin y Montes, primer Ayudante Médico de la Armada.
Al mismo.—Id. id. por haberse casado sin Real licencia á D. Juan Gay y Gonzalez, Teniente de Marina.
Al mismo.—Id. id. á D. Felipe Dulante y Salazar, Teniente de la Guardia civil en Cuba.
Infanteria.
23 id. Al Director general.—Destinando á cazadores de Figueras al Comandante D. Francisco Torroutegui y Morales.
Caballeria.
Id. id. Al Director general.—Destinando al regimiento de la isla de Cuba al Comandante D. Gregorio Maria de Bernado.
Al mismo.—Id. al regimiento de Pavia al Teniente procedente del ejército de Ultramar D. Pedro Gonzalez y Muñoz.
Ingenieros.
Id. id. Al Capitan general de las islas Baleares.—Aprobando que el Subteniente del primer regimiento de ingenieros D. Federico Mayans y Argues haya quedado en Palma como profesor de un curso á quien se sigue causa por el Juzgado privativo del Cuerpo de ingenieros.
Al Ingeniero general.—Concediendo á D. Abelardo Garcia Sanchez, Subteniente de infanteria agregado á ingenieros, un mes de prórroga á la Real licencia que disfruta en Cáceres.
Al mismo.—Id. la cruz de segunda clase de la Orden del Mérito militar al Teniente Coronel de ingenieros D. José Lopez y de la Cámara, y al Comandante del mismo cuerpo D. Francisco de Paz y Quevedo.
Estado Mayor.
Id. id. Al Director general.—Nombrando Comandante del cuerpo con destino á la Seccion de Filipinas al Capitan del mismo D. Enrique Zappino y Moreno.
Al mismo.—Concediendo prórroga de licencia á Don Antonio Oñoro y Linares, Teniente Coronel Sargento Mayor de la plaza de Victoria.
Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel de caballeria, Comandante de la Seccion del Cuerpo de Estado Mayor del ejército de Cuba, D. Eugenio Despujig y Dussay.
Sanidad militar.
Id. id. Al Director general.—Que se embarque para su destino en Canarias el Subinspector Médico D. José Camesino.
Retirados.
Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo retiro de cruz al marinerio D. Sebastian Llanos Gaitan.
Al Director general de Infanteria.—Id. retiro al músico Agustín Garrigas Duran.
Al mismo.—Id. retiro para abono de sueldos al soldado Flore-tino Ugaldé.
Al mismo.—Id. id. de cruz al id. Gabriel Martí y Gargallo.
Al mismo.—Id. retiro al músico mayor D. José Luque y Aguilera.
Al de la Guardia civil.—Id. premio de constancia al guardia civil Mateo Dominguez Fernandez.
Al de Administracion militar.—Id. el continuar en su situacion actual al Comisario D. Antonio Ramos.
Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro al sargento segundo Manuel Verde Toro.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando mejora de retiro al Coronel D. Domingo Izquierdo Morales.
Al mismo.—Concediendo retiro de cruz al soldado Sebastian Naya y Valle.
Al de Valencia.—Negando retiro al id. D. Andrés Torregrosa y Abelló.
Al de las provincias Vascongadas.—Id. id. al Comandante D. Laureano Zabala y Egua.
Al de Granada.—Concediendo el volver al goce del retiro al Teniente D. Inocencio Velloso.
Al de Galicia.—Id. retiro de cruz al soldado Benito Vazquez y Duro.
Al de la isla de Cuba.—Id. retiro como inutilizado al cabo segundo Viutez Lopez Moreno.
Al mismo.—Id. id. al soldado Félix Ruiz y Martinez.
Al mismo.—Id. id. al id. Domingo Rodriguez Prados.
Al mismo.—Id. id. al id. José Rojo Lopez.
Monte-pio.
Id. id. Al Sr. Ministro de Ultramar.—Concediendo pensión á D. Rita Claret y Cuevas.
Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. id. á Doña Agustina Garcia Aroz y Gom.
Al mismo.—Id. id. á Doña María del Rosario Barea y Tobar.
Al mismo.—Id. id. á Juan Leiva Quirantes y su esposa.
Al mismo.—Id. id. á Juan Gonzalez Alvarez é id.
Al mismo.—Id. id. á Blas Cazorlo y Lopez.
Al mismo.—Id. id. á Andrés Rivera Diaz.
Al mismo.—Id. id. á Manuel Ferrete y Gonzalez.
Al mismo.—Id. transmision de pensión á Antonia Dávila y Corrales.
Al mismo.—Id. pensión á María Rivadulla y Consuelo.
Infanteria.
27 id. Al Director general.—Concediendo el empleo de Subteniente con la antigüedad de 1.º de Julio último al Cadete D. Antonio Rodriguez y Coll.
Al mismo.—Id. el empleo de Subteniente con la antigüedad de 1.º de Julio último al Cadete D. Faustino Fors y Oliver.
Al mismo.—Id. retiro que solicita al Capitan D. José Riquelme y Cavia.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Carlos Cambronero y Mauri.
Al mismo.—Id. Real licencia al Teniente D. Juan Floran y Cabanes.
Al mismo.—Id. el pase á la Península al Capitan del ejército de Filipinas D. Antonio Frias y Garcia.
Al mismo.—Id. id. al Capitan del ejército de Cuba Don Tomás Alcon y Montañés.
Al mismo.—Id. id. al Teniente de id. de Puerto-Rico D. Timoteo Rodriguez y Castro.
Al mismo.—Id. id. al id. de Filipinas D. Francisco Puente y Ougil.
Administracion militar.
Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia por enfermo al Oficial segundo D. José Tous y Rivera.
Estado Mayor.
Id. id. Al Director general.—Destinando á la Junta superior facultativa del cuerpo al Teniente Coronel del mismo D. Juan Velasco y Fernandez.
Retirados.
Id. id. Al Capitan general de Burgos.—Concediendo retiro de cruz al sargento segundo Lesmes Garcia y Artaza.
Al de la isla de Cuba.—Concediendo retiro al cabo segundo inutilizado Mateo Jimenez y Pozuelo.
Al mismo.—Id. id. al id. Francisco Ruiz Ravanal.
Al mismo.—Id. id. al soldado id. Mateo Jimenez y Pozuelo.
Al mismo.—Id. id. al id. Juan Risgo y Fernandez.
Al mismo.—Id. id. al id. Gaudioso Aguron y Hernandez.
Al mismo.—Id. id. al id. Antonio Alonso y Alonso.
Infanteria.
28 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Mariano Nieto y Mugica.
Al Capitan general de Valencia.—Id. el que fue su residencia en situacion de reemplazo en Valencia al Comandante D. José Morales de los Rios.
Administracion militar.
Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Aprobando el regreso definitivo á la Península del Oficial primero D. José Montenegro y Zea.
Caballeria.
29 id. Al Director general.—Concediendo prórroga de licencia al Alférez D. Ricardo Matheu Arias Davila.
Ultramar.
Id. id. Al Director general de Estado Mayor.—Destinando en su empleo á la isla de Cuba al segundo Ayudante de Estado Mayor de plazas D. Antonio Martinez Gutierrez.
Guardia civil.
Id. id. Al Director general.—Disponiendo cese en el mando interino del noveno tercio el Coronel primer jefe del quinto D. Victoriano Alvarez y Suarez.
Vicariato.
Id. id. Al Vicario general castrense.—Disponiendo que el Capellan del regimiento de Murcia D. Joaquin Garcia Reguera pase al primer batallon del de Sierra.
Alabarderos.
Id. id. Al Comandante general.—Concediendo el empleo de Teniente de infanteria á D. Rafael Rodriguez Torres, guardia de la segunda compañía.
Al mismo.—Id. el empleo de Alférez de caballeria á D. Juan Sepúlveda y Chilet, guardia de la primera compañía.
Monte-pio.
Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo inulto por haberse casado sin Real licencia á D. Diego Calvo y Luque, Teniente de infanteria del ejército de Cuba.
Al mismo.—Id. pagas de tocas á Doña María del Carmen Teresa Juliá y Fernandez.
Al mismo.—Id. id. á Doña María Marrón y Mllan.
Al mismo.—Id. id. á Doña Biosa Diaz y Liguera.
Al mismo.—Id. id. á Doña María del Carmen Fernandez y Duarte.
Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á Doña Antonia Martinez y Martinez.
RECTIFICACION.
En la sentencia dictada por el Consejo de Estado, en el pleito suscitado á instancia del Ayuntamiento de Poyales, provincia de Logroño, inserta en la Gaceta del viernes 8 de este mes, en la línea 48 de la tercera columna, donde dice por error de copia 25 de Setiembre de 1864, léase 14 de Setiembre de 1863.
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.
En la villa y corte de Madrid, á 11 de Diciembre de 1865, en los autos que pende ante N.º por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Alarcón y en la Sala primera de la Audiencia de esta capital por D. Juan Antonio Gonzalo contra D. José Comin, hoy su viuda y herederos, sobre reparacion y construccion de ciertas obras con arreglo á contrato, devolucion de cantidades y abono de otras, como pena impuesta por via de indemnizacion de perjuicios:
Resultando que en 29 de Diciembre de 1859 D. Juan Gonzalo y su mujer Doña Carmen Francisca de una parte, y D. José Comin de la otra, otorgaron escritura, por la cual teniendo proyectado los primeros como dueños de varios terrenos situos en la Laguna de Taray, término de Quero, en la provincia de Toledo, construir un molino harinero con sus correspondientes cuadras, y continuar edifi-cando una casa de labor y recreo ya comenzada, contrataron dichas obras con el segundo como maestro aparejador, estipulando por la condicion 10.ª que quedaba de cuenta de los dueños la parte mecánica del molino y accesorios de la maquinaria, incluso el peso de movimiento de las piedras, de que no habia detalles, y todo lo concerniente á canalizacion y sus resultados; por lo 20.º que en las citadas obras en que serian de cuenta de Comin todos los materiales, quedaban tambien á su cargo los dibujos y directores de la obra, construidos con la misma clase de materiales que hasta allí se habian empleado, por la cantidad de 260.000 rs. y con la obligacion de darlas terminadas por parte del contratista Comin, la casa del molino á los 60 dias de trabajo siguientes á en que se hubiese firmado el contrato, y la casa de la Laguna 30 dias despues, consintiendo se le descontasen en uno y otro caso 20.º rs. por cada dia de retraso, para lo cual la carpinteria de la casa de la Laguna que correspondia al dueño le seria entregada y colocados los herrajes 40 dias antes del último plazo, necesarios para el pintor; y que el importe total del precio seria entregado por los dueños de la obra luego que se practicara el reconocimiento de ella con arreglo á esta escritura, ó en plazos si quisieren; por la 22.ª que las casas que se hicieran

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with 5 columns: Item description, Amount, and other financial details. Includes items like 'Renta del 3 por 100 consolidado interior' and 'Idem del 5 por 100 antiguo consolidado exterior'.

RESUMEN.

Summary table with 5 columns, showing totals for 'Amortizacion por pago de debitos', 'Idem por conversiones', and 'Totales'.

Madrid 23 de Noviembre de 1865.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento el mes de Noviembre anterior, en cumplimiento del tratado con Francia sobre propiedad literaria. Includes details on book submissions and their authors.

Dirección general de Impuestos indirectos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se contrata en subasta pública la construcción de 67 casetas destinadas para el servicio del Resguardo de Consumos. Details the terms and conditions for the construction of tax collection booths.

Tribunal de Contaduría

para los ejercicios de oposición a las plazas vacantes de Médico Director de aguas minerales (Marín-lejo), Palencia y Gijón, Solán de Cabras, Cudales de Tuy.

Se convoca a los opositores a dichas plazas para que concurren el día 2 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, a la Facultad de Medicina de esta corte, con el objeto de formar las trincas y con el de que la primera tome punto para el primer ejercicio.

Construcciones civiles dependientes del Ministerio de Fomento.

OBRA DE LA NUEVA UNIVERSIDAD DE BARCELONA. MES DE NOVIEMBRE DE 1865.

Table listing construction work for the University of Barcelona, including 'Mampostería, muros cubicos' and 'Sillería común puesta en obra'.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

D. José Fernández Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente anuncio cito, llamo y emplazo para ante esta oficina a D. Federico María Fernández, ó a sus representantes y herederos en su caso, Recaudador que fue en 1846 de las contribuciones atrasadas de esta corte.

Comisión especial de efectistas.

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento, el pago de intereses de los títulos de la Deuda de Sisas de esta villa, respectivo al segundo semestre del corriente año, y las demás que no se hayan reclamado, tendrá lugar desde el día 3 de Enero próximo, de doce á dos de la tarde.

Tribunal de oposición

á las cátedras de dibujo lineal, de alabro y de figura, vacantes en los Institutos de Ciudad-Real, Guadaluajara y Zamora.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 3.º Anunciando la subasta de las obras del camino vecinal desde la carretera provincial de Sada á la FERIA DEL CASTRO.

Gobierno de la provincia de Logroño.

La Secretaría del Ayuntamiento de Arnedillo, dotada con 400 escudos, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Barruco Parbo, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados de fondos municipales; y debiendo proceder con arreglo á las Reales disposiciones de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1856, los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes al Presidente del citado Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales de Madrid y esta provincia.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bernuy de Goca, por defunción del que la desempeñaba; su dotación consiste en 1500 rs., pagados por trimestres del presupuesto municipal. Su provisión será á los 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, y recaerá en el aspirante que tenga más méritos para su desempeño.

Ayuntamiento constitucional de Bujalance.

D. Diego María Torrealba, Alcalde constitucional de esta ciudad de Bujalance. Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y con la debida autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia la creación de tres plazas de Médico cirujano titulares, dotadas cada una con el sueldo anual de 400 escudos, con la obligación de asistir á 200 familias pobres y con sujeción á las demás condiciones del contrato que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal; debiendo advertir que los aspirantes á dichas plazas presentarán en el término de 30 días, contados desde que aparece este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas para los efectos que la ley marca.

Ayuntamiento constitucional de Ordones.

Se halla vacante la Secretaría del mismo, dotada con el sueldo anual de 800 escudos.

Alcaldía constitucional de Carballo.

Cumpliendo con lo que previene el art. 15 del reglamento de 9 de Noviembre del año último sobre pr. fijos

nombro de la carretera provincial de Sada á la FERIA DEL CASTRO, comprendido en el Ayuntamiento de Sada, cuyo presupuesto es de escudos 2.947,400.

La subasta se celebrará con sujeción á lo que dispone la Real instrucción de 13 de Marzo de 1852; tendrá efecto el doble remate simultáneamente, uno en este Gobierno y otro ante el Ayuntamiento de Sada, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los documentos que deben regir en la contrata.

Este depósito se hará en metálico en la Depositaria de este Gobierno de provincia ó en la del Ayuntamiento, según el punto en que cada licitador quiera tomar parte en la subasta, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 10 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 4 escudos.

Coruña 9 de Diciembre de 1865.—El Gobernador, José Joaquín Barreiro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 9 de Diciembre último de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal desde la carretera provincial de Sada á la FERIA DEL CASTRO, se comprometo á tomar á su cargo las expresadas obras con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones por la cantidad de... (la cantidad se expresará en letra clara y sin enmienda.)

Este depósito se hará en metálico en la Depositaria de este Gobierno de provincia ó en la del Ayuntamiento, según el punto en que cada licitador quiera tomar parte en la subasta, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 10 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 4 escudos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 9 de Diciembre último de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal desde la carretera provincial de Sada á la FERIA DEL CASTRO, se comprometo á tomar á su cargo las expresadas obras con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones por la cantidad de... (la cantidad se expresará en letra clara y sin enmienda.)

Habiendo sufrido extravío la carta de pago de reales vellón 4.000, expedida por la Caja de Depósitos de esta provincia en 4 de Noviembre de 1859 con los números 974 de entrada y 111 del registro de inscripción á favor de D. José Folla, Procurador de este Tribunal, en concepto de depósito necesario y á disposición de la Audiencia territorial de Galicia por concepto del resguardo de consumo interpuesto para ante el Tribunal Supremo por D. Alonso Suárez de la Vega, en pleito con Don Justo María Alonso y consortes, he dispuesto anunciar la indicada pérdida por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el art. 97 de la instrucción de la Caja de Depósitos.

Gobierno de la provincia de Logroño.

La Secretaría del Ayuntamiento de Arnedillo, dotada con 400 escudos, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Barruco Parbo, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados de fondos municipales; y debiendo proceder con arreglo á las Reales disposiciones de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1856, los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes al Presidente del citado Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales de Madrid y esta provincia.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bernuy de Goca, por defunción del que la desempeñaba; su dotación consiste en 1500 rs., pagados por trimestres del presupuesto municipal. Su provisión será á los 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, y recaerá en el aspirante que tenga más méritos para su desempeño.

Ayuntamiento constitucional de Bujalance.

D. Diego María Torrealba, Alcalde constitucional de esta ciudad de Bujalance. Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y con la debida autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia la creación de tres plazas de Médico cirujano titulares, dotadas cada una con el sueldo anual de 400 escudos, con la obligación de asistir á 200 familias pobres y con sujeción á las demás condiciones del contrato que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal; debiendo advertir que los aspirantes á dichas plazas presentarán en el término de 30 días, contados desde que aparece este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas para los efectos que la ley marca.

Ayuntamiento constitucional de Ordones.

Se halla vacante la Secretaría del mismo, dotada con el sueldo anual de 800 escudos.

Alcaldía constitucional de Carballo.

Cumpliendo con lo que previene el art. 15 del reglamento de 9 de Noviembre del año último sobre pr. fijos

médicos, este cuerpo municipal en union de un número duplo de mayores contribuyentes al des. individuos, y previa la competente aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, acordó crear y á la vez publicar por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, las vacantes de tres plazas de Médicos cirujanos titulares de primera clase para la asistencia de 200 familias pobres, cada una con la dotación de 400 escudos anuales, y 2 más por cada una de las que excedan de este número, á tenor de lo que establece el art. 2.º de aquel reglamento, satisfichos de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público para que los Sres. Profesores que deseen obtenerlas presenten en esta Alcaldía sus solicitudes y relaciones de méritos y servicios documentados conforme al art. 16 del citado reglamento; en la inteligencia de que con arreglo á la Real orden de 6 de Junio último, inserta en el Boletín oficial de 21 de Setiembre, núm. 292, el contrato que para el fin indicado se celebre principiará á regir en el 1.º de Enero de 1866.

Villa de Carballo 24 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Pedro M. Romay.—El Secretario, Manuel Recarey. 3232

Banco Español Filipino de Isabel II.

Estado de las cuentas del mismo en 30 de Setiembre de 1865.

Table showing assets and liabilities of Banco Español Filipino de Isabel II, including 'Casa del Banco', 'Menaje', 'Préstamos sobre alhajas', etc.

Cuentas acreedoras.

Table listing creditors and their amounts, such as 'Capital', 'Fondo de reserva', 'Gastos de administración', etc.

Manila 30 de Setiembre de 1865.—El Tenedor de libros, José Varela.—El Director de turno, Tomás B. Castro.—V. B.—El Comisario Régio, Cayetano Escandón.

Banco de Barcelona.

Estado de su situación en fin de Noviembre de 1865.

Table showing the financial status of Banco de Barcelona, including 'Metálico en caja', 'Existencia en la Caja subalterna de Palma', etc.

Capital desembolsado por el 50 por 100 exigido á los señores accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas.

Table detailing the capital and assets of Banco de Barcelona, including 'Importe de los billetes emitidos', 'Depósitos', 'Gacetas corrientes', etc.

NOTAS. 1.º Capital nominal.

Idem id. de las acciones emitidas.

2.º Entre los ps. fs. 4.715.268'509, que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 420.205 en billetes equivalentes á calderilla catalana.

Barcelona 30 de Noviembre de 1865.—Los Directores, J. M. Serra.—Manuel Girón.—Sebastián Anton Pascual.

Compañía general de crédito El Comercio.

Estado de su situación en 30 de Noviembre de 1865.

Table showing the financial status of Compañía general de crédito El Comercio, including 'Acciones', 'Efectos á cubrir por cuentas corrientes', etc.

Capital.

Varios acreedores.

Varios acreedores por depósitos en custodia.

Cuentas transitorias.

Idem corrientes.

Idem corrientes por Cheques.

Efectos á pagar.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1865.—Por la Compañía general de crédito El Comercio, el Administrador, J. Caballeros.

Sociedad Española Mercantil é Industrial.

Estado de situación de la misma en 30 de Noviembre de 1865.

Table showing the financial status of Sociedad Española Mercantil é Industrial, including 'Existencia en metálico', 'Idem en efectos á realizar y fondos públicos', etc.

S. E. U. O.—El Subdirector Interventor, Angel Henry.—V. B.—Por la Sociedad Española Mercantil é Industrial, como individuo de la Comisión ejecutiva, Estanislao de Urquijo.—El Director, Juan Francisco Cuauchó.

